



EDICTO N°172

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso marítimo ordinario que **VOLONT SHIPPING AND TRADING, S.A.** , le sigue a **FINEAS MARINE INC.** , este Tribunal ha dictado una resolución cuyo contenido es el siguiente:

AUTO N°157

SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025) .

VISTOS

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley , **RESUELVE:**

PRIMERO : ORDENAR LA DESCARGA Y TRASBORDO de la carga compuesta por 47,658.983 metros cúbicos M3 at 15 grados C de carga tipo GASOLINE 80 RON , que se encuentra a bordo de la **M/N “NOBEL”** , nave de registro de Camerún, con IMO No.9105114 y letras de radio TJM0042.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte solicitante, la sociedad **FUTURA ENERGY DMCC**, que presente el plan o logística de descarga y trasbordo de la carga a bordo de la **M/N “NOBEL”** que cubra aquellos aspectos relacionados a este tipo de maniobras, tales como la seguridad de la operación del buque, del personal y del medio ambiente marino, la planificación y coordinación de los buques involucrados en la maniobra, trámites administrativos, permisos y/o notificaciones a las autoridades nacionales pertinentes, así como cualquier otro tipo de servicio como inspectores, utilización de fenders y demás, requeridos para la operación efectiva del trasbordo de la carga, y que una vez presentado el plan, coordine con el Despacho del Alguacil la realización de dichas operaciones, con la anuencia del Tribunal.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte solicitante la sociedad **FUTURA ENERGY DMCC** , que deberá asumir, y correrán por su cuenta todos los costos, gastos operativos, administrativos y demás, así como los riesgos a los cuales pudiera estar sujeta la **M/N “NOBEL”** durante las operaciones de descarga y trasbordo de la carga a bordo de dicha embarcación.

CUARTO: ORDENAR a la parte solicitante **FUTURA ENERGY DMCC**, por conducto de sus representantes judiciales , la firma forense **MORGAN & MORGAN**, que consignen a la orden de este Tribunal la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100 (US\$2,500.00)** , en concepto de gastos en los que pueda incurrir el Tribunal, con respecto a la autorización para las operaciones de descarga y trasbordo de la carga a bordo de la **M/N “NOBEL”** .

QUINTO: TENER a la firma forense **MORGAN & MORGAN** como **GESTORA OFICIOSA** de los terceros solicitantes, la sociedad **FUTURA ENERGY DMCC**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 33, 166, numeral 2 de la ley de procedimiento marítimo; Artículo 531, numeral 5 del Código Judicial aplicado de manera supletoria,

NOTIFÍQUESE .

FDO. LA JUEZ. "

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible dentro de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto del Dos Mil Veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de cinco (5) días, a fin de que sirva de legal notificación a las partes.

ladl250814cojl3

LESVIE JOSELYN MONTERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
14-08-2025 02:58:46 PM
ladl250814cojl3



O JUDICIAL

PARA USO OFICIAL DEBE SER AUTENTICADO
Fecha: 14-08-2025 02:59 PM